

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis de septiembre de dos mil veintidós

Proceso	Verbal
Demandante	Gabriel Fernando Naranjo Noreña
Demandada	Gloria María Escobar Cortés
Radicado	05001-31-03-011-2018-00271-00
Decisión	Requiere; Incorpora datos de contacto.

1. La apoderada del demandante puso de presente la manifestación del señor perito Héctor Darío Builes, según la cual ha sido imposible realizar el avalúo del inmueble ubicado en la Carrera 87 # 44B-97 a causa de la actitud evasiva de sus propietarios (archivo 16 expediente digital).

En vista de lo anterior, se **requiere** a ambas partes para que cuanto antes, y en todo caso previo a la audiencia programada en auto de dieciséis de agosto, realicen las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la evaluación del bien inmueble, encareciéndoles a los habitantes evasivos la importancia del avalúo para los efectos de este proceso y previniéndolos de las correcciones que podría acarrear su regalada conducta. Igual requerimiento se hace extensivo al señor liquidador, en la medida y proporción de sus funciones. De las resultas de su gestión darán cuenta al Juzgado en la primera oportunidad.

2. La sobredicha apoderada también informó que el señor perito Héctor Darío Builes no podrá concurrir a la audiencia programada en auto de dieciséis de agosto, puesto que para entonces estará regresando del extranjero. En cambio, señaló que el señor perito Fredy Alexander Arboleda Pulgarín sí comparecerá a la vista pública.

Visto que ambos peritos suscribieron los avalúos inmobiliarios, el Juzgado no estima indispensable la comparecencia del primero en la próxima audiencia. En ese orden, tiene en cuenta la ausencia del señor Builes Tobón e incorpora al plenario los datos de contacto del señor Arboleda Pulgarín, visibles en el archivo 16.1.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Beatriz Helena Del Carmen Ramirez Hoyos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 011

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9b7310edb01e1f97bae66615450f2e688dcd88431b9b1dbe75bfe5dcd7e61d7**

Documento generado en 19/09/2022 01:07:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>